

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez el presente diligencia, con el atento informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 1106-I

Sería el caso dar resolución al memorial presentado y reconocer personería jurídica al nuevo apoderado de no ser que esta judicatura advierte al revisar la documental aportada la faltante del escrito de sustitución dirigido a este Despacho, toda vez que los folios aportados pertenecen a procesos de otros despachos.

Por tal razón, se niega la solicitud de reconocimiento de personería al doctor ERNESTO VARGAS HERREÑO, exhortándole que allegue el libelo correcto.

NOTIFIQUECE Y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 19 DE AGOSTO DE 2021,
LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN